



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe y no ha lugar a acordar de conformidad.

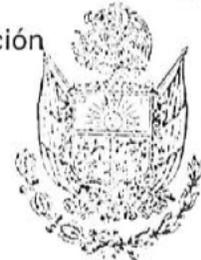
Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Asunto: Se recibe y no ha lugar a acordar de conformidad.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito recibido el siete de agosto dos mil veintitrés,¹ signado por DATO PROTEGIDO Representante Legal de la persona moral "DATO PROTEGIDO A.C.,² escrito registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ con folio 0773, mediante el cual en contestación al oficio UTF/204/2023 por el que se requiere realizar aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sobre ampliar la vigencia de su representada, o bien, la solicitud de autorización para la disolución y liquidación de la misma, solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto, así como 89 y 91 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito con folio 0773, que va en una foja útil inscrita por su anverso, en su reverso obra impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto, mismo que se ordena agregar a en autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. No ha lugar. De las constancias que integran el expediente en que se actúa se desprende que el oficio UTF/204/2023 fue notificado a la Asociación Civil el viernes catorce de julio, en el cual se informó del plazo de quince días hábiles a fin de que realizara el aviso correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto

¹ Al citarse fechas en lo subsecuente, se entenderá que corresponden al año dos mil veintitrés salvo mención distinta.

² En adelante la persona moral DATO PROTEGIDO A.C., se entenderá como Asociación Civil.

³ En lo sucesivo el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se referenciará como Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Electoral del Estado de Querétaro, sobre ampliar la vigencia de su representada, o bien, la solicitud de autorización para la disolución y liquidación de la misma.

Ahora bien, en términos del artículo 22 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro para el cómputo de los plazos, fuera de proceso electoral, se contarán solamente los días y horas hábiles, considerándose como tales todos los días, a excepción de sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, por lo tanto, se considera que el primer día hábil del citado plazo, lo es el lunes diecisiete de julio.

Por otra parte, en atención al primer periodo vacacional del presente año para el Instituto, no se computan como hábiles los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno de julio, así como uno, dos, tres y cuatro de agosto.

Con base en lo anterior, se da cuenta que a la fecha en que se emite el presente proveído, aun no transcurre el plazo de quince días hábiles notificado a la Asociación Civil a través del oficio UTF/204/2023, por lo tanto, no ha lugar a acordar de conformidad la prórroga solicitada y se ordena notificar de ello a su solicitante.

Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López-González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN